

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN TES/676/2017, de 15 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el año 2017 destinadas a la implantación de puntos limpios para el tratamiento de los residuos municipales, y se aprueban las bases.

Para cumplir las previsiones de cooperación de la Generalidad de Cataluña con los entes locales de Cataluña sobre la gestión de residuos municipales, y visto lo que dispone el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, y el Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña;

De acuerdo con el citado Texto refundido, todos los municipios de Cataluña han de prestar el servicio de recogida selectiva de las diversas fracciones de residuos. Anualmente se promoverán acciones de fomento y apoyo dirigidas a los entes locales de Cataluña para optimizar la gestión de los residuos municipales, que deberán incluir, entre otras, medidas destinadas a establecer y consolidar el servicio de recogida selectiva y tratamiento.

El nuevo Programa de Prevención y Gestión de Residuos y Recursos de Cataluña (PRECAT20), pendiente de aprobación, tiene la finalidad de contribuir, desde el ámbito de los residuos, al desarrollo sostenible, al uso eficiente de los recursos y a una economía circular que, a la vez, sea competitiva y generadora de nuevas actividades. Estos objetivos están alineados con los de la Unión Europea. La Comisión Europea acaba de publicar el nuevo paquete de nuevas medidas sobre la economía circular para impulsar la competitividad, crear puestos de trabajo y generar crecimiento sostenible (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular, COM (2015) 614/2).

Entre estas medidas destaca el desarrollo y mejora de la red de puntos limpios desde una perspectiva de economía circular que refuerce la participación de cada uno de los agentes en el ciclo y permita mejorar su comportamiento ambiental, de manera exigente y comprometida con la sostenibilidad y con el ahorro de recursos naturales.

Visto el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y el buen gobierno;

Considerando lo dispuesto en el artículo 93.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que prevé los órganos competentes para otorgar subvenciones, y el artículo 64 del Texto refundido de la Ley reguladora de residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, que atribuye al director de la Agencia de residuos de Cataluña la facultad de ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección;

Dado que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Considerando lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

Considerando el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado el día 15 de febrero de 2017 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-17088063-2017

1. Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2017 destinada a los entes locales de Cataluña para la implantación y mejora de puntos limpios para la gestión de residuos municipales. Esta convocatoria se rige por las bases que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. El plazo para presentar solicitudes en esta convocatoria será de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3. La dotación máxima estimada que prevé esta convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria 760.0001 correspondiente al presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2017.

La dotación establecida en la partida presupuestaria mencionada puede ser modificada de acuerdo con la normativa vigente.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Este presupuesto se distribuirá en dos tipos de actuaciones:

Tipo A. Implantación de nuevos puntos limpios fijos y móviles; 50% del presupuesto de la convocatoria.

Tipo B. Ampliación, mejoras estructurales y equipamiento auxiliar de puntos limpios existentes; 50% del presupuesto de la convocatoria.

Los fondos no empleados en un tipo de actuaciones se podrán reasignar a otro.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante el consejero de Territorio y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de marzo de 2017

Josep Maria Tost i Borràs

Director

Anexo 1

Bases reguladoras

-1 Objeto y actuaciones subvencionables

1.1. Estas ayudas tienen por objeto la implantación y mejora de puntos limpios para la gestión de residuos municipales, de acuerdo con las siguientes actuaciones y según lo que se describe en la Norma técnica sobre puntos limpios para el año 2017 que está disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña:

CVE-DOGC-B-17088063-2017

Tipo A. Implantación de nuevos puntos limpios fijos y móviles (centros para la recepción y el almacenamiento selectivos de residuos municipales que no son objeto de recogida domiciliaria, incluyendo los mini puntos limpios y los móviles): redacción del proyecto, obra civil, instalación de energía solar, adquisición de contenedores, cobertizos, báscula, dirección de obras y coordinación de la seguridad y salud laboral.

Estos proyectos son para la construcción de nuevas instalaciones incluyendo los mini puntos limpios y los puntos limpios móviles que den servicio principalmente a habitantes que actualmente puedan no tener este servicio o que les permita una mejora y aproximación del servicio existente.

En cuanto a los contenedores de los puntos limpios fijos, son de obligada adquisición los contenedores con las siguientes características:

Contenedores tipo bañera o caja.

Contenedores para la recogida selectiva de vidrio, papel y envases.

Contenedores para la recogida de aceites vegetales.

Contenedores para la recogida de aceites minerales: capacidad mínima 600 litros y sistema de doble casco o de bandeja colectora para recoger posibles derrames.

Contenedores para la recogida de baterías de automoción: capacidad aproximada de 650 litros, material anticorrosivo.

Otros contenedores que sean necesarios para depositar las diferentes clasificaciones de materiales aceptados en los puntos limpios.

En cuanto a los puntos limpios móviles, serán del modelo 1 y modelo 2 descritos en la Norma técnica sobre puntos limpios.

Tipo B. Ampliación, mejoras estructurales y equipamiento auxiliar de puntos limpios existentes.

Estos proyectos incluyen lo relacionado con la ampliación y mejora de puntos limpios existentes que requieren actuaciones para garantizar la accesibilidad, buena gestión de los residuos, seguridad y prevención de riesgos y adaptaciones a la normativa vigente. Se incluyen actuaciones en la valla, puerta, báscula, cobertizo, almacén, cajas/contenedores, compactador, pavimento, seguridad, caseta, señalización/rotulación, sistemas informáticos, gestión de fibrocemento y otros, incluyendo la obra civil. Se pretende ofrecer un mejor servicio de las instalaciones existentes.

1.2. El período elegible de ejecución del proyecto será desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 12 meses después de la fecha de la resolución de otorgamiento.

El órgano concedente puede ampliar este plazo, a petición del beneficiario, si este acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro del plazo previsto, por causa justificada que no le sea directamente imputable.

Esta ampliación de plazo no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, y se puede conceder siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

-2 Personas beneficiarias

Estas ayudas tienen como beneficiarios a los entes locales de Cataluña, previa adhesión a la plataforma EACAT (ayuntamientos, entidades municipales metropolitanas, consejos comarcales, mancomunidades de municipios, consorcios y diputaciones, entre otros) titulares del servicio.

No pueden concurrir en la convocatoria simultáneamente y para las mismas actuaciones entes locales de manera individual y a la vez a través de un ente supramunicipal.

En caso de que la solicitud sea presentada por un ente supramunicipal, este deberá indicar si actúa en nombre propio o si lo hace en virtud de un encargo de gestión previamente formalizado con las entidades locales correspondientes. En caso de que lo haga en virtud de un encargo de gestión, se deberá especificar si el encargo es para la solicitud de la subvención o si es para la ejecución del proyecto subvencionado.

Los entes locales que concurren en esta subvención podrán hacerlo simultáneamente a los dos tipos de actuaciones siempre y cuando las instalaciones objeto de subvención sean diferentes.

Un mismo proyecto no podrá presentarse simultáneamente en más de una convocatoria de la Agencia de Residuos de Cataluña.

-3 Requisitos de los solicitantes para cada una de las actuaciones objeto de subvención.

a) Tipo A: Nuevos puntos limpios (Mini punto limpio, Tipo básico, A, B, C, y Móvil).

Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria los entes locales de Cataluña que tengan 2.000 o más habitantes de derecho individualmente o asociada o de población media anual. Asimismo, pueden ser beneficiarios los entes locales de Cataluña que justifiquen su necesidad por razones de geografía y/o distribución demográfica, siempre que acrediten un punto limpio del tipo A, B o C, dentro o fuera de su demarcación, que asuma los residuos recogidos por esta instalación antes de trasladarlos al recuperador final.

b) Tipo B: Ampliación y/o mejora de puntos limpios.

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los entes locales que tengan un punto limpio en funcionamiento del tipo mini punto limpio, básico, A, B, C y móvil de acuerdo con lo previsto en la Norma técnica.

Todas las solicitudes deberán incluir como mínimo la siguiente información, de acuerdo con el contenido y la forma de presentación establecida en el punto 8 de estas bases (solicitud):

- Justificación técnica de la necesidad de implantar y/o mejorar el punto limpio.
- Descripción de las características del municipio y situación actual de la gestión de residuos municipales.
- Descripción y dimensionamiento del proyecto, indicando las actuaciones que se desarrollarán y los recursos humanos y materiales necesarios (tipo y cantidad), así como el cronograma y duración del proyecto y el presupuesto detallado y financiación.
- Estimación de los costes y viabilidad económica.

-4 Características predeterminadas de los materiales y las actuaciones

Los requisitos sobre las actuaciones a realizar así como las características de estos equipamientos son los que se establecen en la Norma técnica sobre puntos limpios publicada por la Agencia de Residuos de Cataluña en la versión 2017.

-5 Requisitos e incompatibilidades.

5.1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) Declarar si se han solicitado y/o obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.
- d) En el caso de entes locales, con una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en los centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9, 10, 11 y 35 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- f) Cumplir la normativa vigente de integración de personas discapacitadas en materia de procesos de selección de personal.
- g) Cumplir con la actualización de datos y la información sobre gestión de residuos municipales del informe anual en el sistema informático SDR de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- h) Los solicitantes deben respetar lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-DOGC-B-17088063-2017

i) Cumplimentar en todos sus apartados el formulario técnico normalizado del proyecto, acompañado de una memoria técnica que explique cada proyecto con los apartados que se describen en el apartado 12, Criterios de valoración. Este formulario está a disposición de los entes locales solicitantes en la extranet de las administraciones catalanas EACAT, en la dirección <https://www.eocat.cat/>.

j) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

k) En caso de resultar beneficiario de una subvención por importe superior a 10.000 euros, comunicar a la Agencia de Residuos de Cataluña, en el momento de la justificación, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-6 Cuantía

6.1 La subvención será dineraria.

6.2 Los importes máximos para cada una de las actuaciones definidas en este punto serán los detallados en el anexo 3 de las bases de esta Resolución.

El tipo de instalación subvencionable, según el criterio de población servida (valores de referencia), es el siguiente:

Punto limpio básico: entre 2.000-5.000 habitantes.

Punto limpio tipo A: entre 5.000-10.000 habitantes.

Punto limpio tipo B: entre 30.000 a 70.000 habitantes.

Punto limpio tipo C: superior a 150.000 habitantes.

6.3 El porcentaje máximo de financiación para cada una de las actuaciones solicitadas y justificadas hasta los importes máximos del anexo 3 será del 100%.

6.4 La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 12 de la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

6.5. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención (que debe permitir, en caso de que el coste final sea inferior al coste inicialmente presupuestado, la reducción en la misma proporción de la cuantía de la subvención otorgada) será del 50%. De otro modo, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido conllevará la revocación de la subvención otorgada.

6.6 Los criterios que se deben tener en cuenta preferentemente para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, los demás ayudas recibidas, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

-7 Gastos subvencionables

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo y condiciones que determinan estas bases reguladoras. En ningún caso los bienes o servicios subvencionados no pueden superar el valor de mercado.

7.2. Se consideran gastos elegibles los realizados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria de la subvención y hasta 12 meses después de la fecha de la resolución de otorgamiento.

7.3. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente facturado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución/justificación determinado en la convocatoria.

7.4. Los entes locales beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad

CVE-DOGC-B-17088063-2017

objeto de subvención hasta un porcentaje máximo del 100% del límite subvencionable, en los términos establecidos en los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su Reglamento.

-8 Solicitudes

8.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deben ser formalizadas por el/la representante legal y se presentarán en el registro telemático disponible de la Generalidad de Cataluña, mediante la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, en los términos que establece la normativa vigente.

El formulario de solicitud y el oficio de envío, así como la información sobre este trámite, están a disposición de los solicitantes en la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, web: <http://www.eacat.cat>

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a los entes locales, de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Asimismo, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de la plataforma EACAT durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, se debe pedir un certificado al Consorcio de Administración Abierta de Cataluña que justifique la imposibilidad técnica de hacer la tramitación dentro de plazo, y se presentará junto con la solicitud y la documentación pertinente a través de los canales que estén operativos.

La solicitud efectuada se considerará presentada ante la Agencia de Residuos de Cataluña cuando se grabe en su registro telemático y quede constancia de los siguientes datos: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la persona solicitante y órgano al que se dirige la solicitud.

8.2. La firma y presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases reguladoras y lleva implícita la autorización al órgano gestor para comprobar, de oficio, todos los datos que contienen.

Asimismo, conlleva la adhesión al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

-9 Documentación a presentar con la solicitud

9.1. Los entes locales solicitantes deben anexar al formulario de solicitud la siguiente documentación:

a) Datos de la entidad solicitante.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante debidamente firmada en la que se manifieste lo siguiente:

1. Que el órgano competente de la entidad local ha acordado concurrir a la convocatoria de ayudas para implantar/mejorar puntos limpios.

2. Que el proyecto que define las actuaciones objeto de la solicitud de subvención y su presupuesto han sido aprobados por el órgano competente.

3. En caso de que se solicite una subvención para la realización de obras de un punto limpio, que el proyecto dispone de la correspondiente aprobación del órgano de gobierno local.

4. Que la entidad local solicitante tiene la titularidad o disponibilidad de los terrenos donde se implantarán, y/o ampliarán las instalaciones objeto de la subvención solicitada.

5. Que los terrenos donde se implantarán las instalaciones, y/o se ampliarán las instalaciones objeto de la subvención solicitada son compatibles urbanísticamente con la implantación y/o ampliación de las instalaciones.

6. Que la entidad local solicitante se compromete a facilitar toda la información que la Agencia de Residuos de Cataluña requiera para dar trámite a la presente solicitud.

7. Que la entidad local solicitante asume las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de las actuaciones y de la inversión objeto de la subvención solicitada.

CVE-DOGC-B-17088063-2017

8. Que la entidad local solicitante asume el compromiso, en caso de otorgamiento de la subvención solicitada, de cumplir la normativa legal vigente para este tipo de ayuda y todas las condiciones previstas en las bases de la convocatoria y en la resolución de la subvención.
 9. Que la entidad local se compromete a financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención otorgada, en caso de resultar beneficiaria de la subvención.
 10. Que el mismo proyecto o actuación no concurre simultáneamente a cualquier otra convocatoria de la Agencia de Residuos de Cataluña.
 11. Que la entidad local solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 12. Que el ente local cumple las obligaciones establecidas en los artículos 9, 10, 11 y 35 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
 13. Que la entidad local cumple la normativa vigente de integración de personas discapacitadas en materia de procesos de selección de personal.
 14. En caso de que se trate de un ente local con una plantilla igual o superior a 25 personas, de conformidad con los artículos 5 y 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, declaración conforme dispone de los medios, con el acuerdo de los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir, en los centros de trabajo.
 15. En el caso de entidades sujetas a la normativa de contratos del sector público, que darán cumplimiento a lo establecido en la misma, en su caso.
 16. Que la entidad local se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad y de las obligaciones con la Seguridad Social; y que autoriza a la Agencia de Residuos de Cataluña para que pueda realizar electrónicamente las consultas de los datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad y, en su caso, las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras.
 17. Que la entidad local tiene conocimiento de la posibilidad de reducción total o parcial de la subvención, antes de dictarse la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g.bis) del Texto refundido de la Ley reguladora de las finanzas públicas de Cataluña.
 18. Que el solicitante respeta lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 19. Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque ha ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
 20. Que los datos contenidos en la solicitud y la documentación que se adjunta son ciertos.
 21. Que la firma y presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases reguladoras, así como la autorización a la Agencia de Residuos de Cataluña para comprobar, de oficio, todos los datos que se contienen.
- c) En caso de que la solicitud sea presentada por un ente supramunicipal, este deberá indicar si actúa en nombre propio o si lo hace en virtud de un encargo de gestión previamente formalizado con las entidades locales correspondientes. Para cada una de las actuaciones, el ente supramunicipal deberá listar todos los municipios a los que representa y que habrán dado su autorización expresa para esa actuación.
- En caso de que lo haga en virtud de un encargo de gestión, será necesario especificar si el encargo de gestión es para la solicitud o bien para la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas solicitadas para el mismo proyecto o actuación, con indicación de la cuantía solicitada, el porcentaje que supone sobre el coste del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión, y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado.
- e) En el caso de las actuaciones Tipo A, se debe presentar un proyecto aprobado por el pleno de la corporación, de acuerdo con las directrices establecidas en la Norma técnica sobre puntos limpios elaborada por la Agencia de Residuos de Cataluña para 2017, y según los importes asignados para cada actuación de acuerdo con el anexo 3 de las bases de la presente Resolución. Las directrices mencionadas quedan a disposición para consulta en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña así como en sus dependencias y en los servicios

CVE-DOGC-B-17088063-2017

territoriales.

f) Para la solicitud de un mini punto limpio de barrio también será necesario acreditar la disponibilidad de un punto limpio fijo en servicio que actúe de base. En los casos en que estas instalaciones se ubiquen en establecimientos recuperadores de residuos, se deberá acreditar la voluntad y compromiso del propietario del local de asumir la instalación.

g) Para la solicitud de los puntos limpios móviles, deberá presentar un documento técnico donde se determine el ámbito al que dará servicio al punto limpio (tanto respecto a habitantes como al número de núcleos) con la adhesión de los diferentes entes locales al servicio, el programa previsto de explotación, el motivo de la solicitud de un modelo determinado frente a los otros y uso de este (puntos donde se ubicará, calendario, destino previsto de los materiales, etc.), así como la acreditación de la disponibilidad de un punto limpio fijo en servicio que actúe de base.

El punto limpio modelo 2 será subvencionado para dar servicio a redes urbanas en municipios de más de 12.000 habitantes y será necesario que los entes solicitantes presenten un estudio de viabilidad de explotación (técnica y económica). Asimismo, también podrán solicitar de forma dineraria otros modelos de puntos limpios móviles con más prestaciones que las indicadas en la Norma técnica sobre puntos limpios, siempre que se justifiquen de forma detallada las características del equipamiento y el motivo de la solicitud.

h) En el caso de las actuaciones Tipo B, deberá presentar una memoria en la que se valore y justifique la necesidad, de acuerdo con las cantidades de usuarios y residuos gestionados. En este apartado, además de los equipamientos/mejoras descritos en el punto 1.1 según las descripciones de la Norma técnica también se podrán valorar otros conceptos diferentes a los de la Norma, siempre que estos mejoren la gestión, la valorización y/o recuperación de los residuos.

i) Para las actuaciones Tipo A, se necesita un plano de situación (escala 1: 5000) donde se ubicará la instalación y el plano general detallado de la instalación. En el caso de las actuaciones Tipo B el plano de la instalación deberá mostrar diferenciadamente las ampliaciones y/o mejoras objeto de la solicitud.

j) Para las solicitudes de recogida en municipios de menos de 2.000 habitantes de derecho a que se hace referencia en la base 3.a, se debe incorporar una justificación razonada de su necesidad, que imposibilite la utilización compartida con otros puntos limpios o servicios de puntos limpios móviles, así como el proyecto o la memoria básica aprobados por el pleno de la corporación.

-10 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en el punto 9, será de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo indicado el apartado 2 de la Resolución de la convocatoria.

-11 Comprobación de datos y cumplimiento de requisitos

11.1. El órgano instructor puede comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 5.1.

Se comprobarán de oficio los siguientes requisitos:

a) Los datos identificativos de la persona firmante.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

En caso de que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos mencionados, requerirá a la persona beneficiaria para que aporte la documentación correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición. En caso de que dentro del plazo otorgado no se enmiende la solicitud en los aspectos indicados, o no se aporte la documentación requerida, se dicta la resolución de desistimiento correspondiente en los términos previstos en la base 15.

La firma de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para acceder a los datos mencionados en este punto.

Dado que la convocatoria se tramita por medios telemáticos, los entes locales solicitantes pueden presentar copias digitalizadas de los documentos en sustitución de las copias compulsadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su fidelidad a los originales se garantiza mediante el uso de la firma

electrónica correspondiente.

11.2. En cuanto al resto de requisitos, se pueden comprobar mediante el requerimiento al solicitante de la documentación que los acredita o mediante visita de inspección.

11.3. Asimismo, el órgano instructor puede pedir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

-12 Criterios de valoración

12.1 Dado que la concesión de las subvenciones se rige por el régimen de concurrencia competitiva, las actuaciones promovidas por los entes locales presentados a la convocatoria se priorizarán de acuerdo con los criterios establecidos a continuación, tanto para las actuaciones tipo A y tipo B.

Implantación/mejora de centros de recogida en el ámbito comarcal; hasta el 20%.

Mayor número de municipios beneficiarios de la actuación; hasta el 10%.

Respecto a los terrenos, sus condiciones, proximidad y accesibilidad desde el núcleo urbano; hasta el 10%.

Adecuación de la actuación a los criterios de la Norma técnica sobre puntos limpios, del PRECAT, así como la incorporación de criterios sostenibles en el proyecto constructivo; hasta el 10%.

Proyectos con plazos de ejecución cortos; hasta el 10%.

Actuaciones específicas para la recepción de fibrocemento; hasta el 10%.

Para los puntos limpios en servicio, la mayor cantidad de usuarios y residuos gestionados, así como el grado de reutilización y recuperación de residuos; hasta el 10%.

Mayor esfuerzo económico de los entes beneficiarios; hasta el 5%.

Municipios que no han recibido ninguna subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña para la implantación de puntos limpios; hasta el 5%.

Municipios cuya trayectoria demuestre un mayor grado de cumplimiento con los plazos de ejecución y justificación de los gastos; hasta el 5%.

Colaboración de profesionales del sector de recuperación y/o empresas de economía social en la prestación del servicio de punto limpio; hasta el 5%.

-13 Procedimiento de concesión

13.1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 94 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13.2. El órgano instructor para tramitar el procedimiento para la concesión de las subvenciones es el director del área municipal.

13.3 Las solicitudes presentadas son analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por los departamentos de Recogida Selectiva y Envases y Actuación Administrativa de la Agencia de Residuos de Cataluña. La comisión presenta la propuesta de concesión de las subvenciones al/la titular del órgano instructor para que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión.

13.4. Una vez evaluadas las solicitudes y recibida la propuesta de la comisión de valoración, el/la titular del órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones de acuerdo con lo previsto en la base 14. El/la titular del órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones, considerando la propuesta de resolución provisional, la documentación adicional presentada, en su caso, por los beneficiarios propuestos, sus aceptaciones y las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base 11.1, y la eleva al órgano resolutorio.

13.5. Antes de que se dicte la resolución definitiva, se puede reducir parcial o totalmente la subvención, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el artículo 92.2.g.bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-17088063-2017

-14 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de la documentación adicional

14.1. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las personas interesadas mediante la plataforma EACAT y con su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, <https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html> .

14.2. La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de entes locales solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones y los entes locales que forman parte de la lista de reserva, si la hubiere, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguno de los entes locales propuestos para ser beneficiario de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la entidad local solicitante de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación, y con la aportación de la documentación a que se refieren la base 11 y el apartado 4 de esta base.

14.3. Los entes locales propuestos como beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación que les sea requerida en la propuesta de resolución provisional para acreditar, en su caso, lo establecido en la base 11, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

Se entenderá que la subvención es aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión.

14.4. Los entes locales propuestos como beneficiarios pueden desistir de la solicitud o presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta si el importe de esta es inferior al solicitado, mediante el documento de aceptación.

La posibilidad de reformulación en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede suponer una modificación sustancial del proyecto. Asimismo se deben continuar cumpliendo los límites de cuantía de la subvención que pueda establecer la convocatoria. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación debe ser respecto de este presupuesto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención supone la aceptación de la reformulación.

-15 Inadmisión y desistimiento

15.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria conlleva la inadmisión de la solicitud.

15.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 9 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 14.3.

15.3. Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a los interesados mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña <https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html> . Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

15.4. Sin perjuicio de desistimiento previsto en la base 14.4, cualquier ente local puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar.

-16 Resolución y publicación

16.1. La resolución de la convocatoria de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

CVE-DOGC-B-17088063-2017

por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La resolución, debidamente motivada, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado/publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

16.2. La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notifica con los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 15.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento.

16.3. En la notificación de la resolución final del procedimiento deben constar los recursos, que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que han de presentarse y el plazo para interponerlos.

-17 Publicidad

17.1. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios, mediante su exposición en el tablón de anuncios designado en la convocatoria, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya < <https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html> > y en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, también es necesaria su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones.

-18 Justificación

18.1. El/la beneficiario/a debe ejecutar y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorga la subvención en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de la resolución de otorgamiento.

El órgano concedente puede ampliar este plazo, a petición del/la beneficiario/aria, si este acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro del plazo previsto, por causa justificada que no le sea directamente imputable. Esta ampliación de plazo no podrá exceder la mitad del plazo inicial, y se puede conceder siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

18.2. Para justificar el gasto, el ente local beneficiario deberá enviar por los medios electrónicos del EACAT el documento de justificación de la subvención normalizado (modelo JUST / DEIX 2017) que estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>). Este modelo deberá ir firmado por el interventor del ente local y deberá constar:

1. Certificado del/de la secretario/a o órgano gestor equivalente que corresponda, que acredite que las actuaciones se han llevado a cabo y se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Importe de la justificación y del total otorgado.

3. Relación de la documentación justificativa que se adjunta, de la que será necesario anexar los correspondientes documentos;

3.1 Relación de las facturas escaneadas o digitalizadas. En caso de facturas electrónicas, deben ser en formato XML.

3.2 Original del impreso de solicitud de datos bancarios debidamente formalizado y sellado por la entidad bancaria.

3.3 Certificación de que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida la subvención, que ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de su concesión.

CVE-DOGC-B-17088063-2017

3.4 Certificación de que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

3.5 Certificación de que el importe imputado a la justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por el beneficiario o por el ente ejecutor del proyecto en caso de subcontratación o encargo de gestión.

3.6 Certificación que se ha dado cumplimiento a los apartados 3 y 4 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con la redacción dada por la modificación contenida en la disposición final quinta de la Ley 14/2011, 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, de acuerdo con la normativa de contratación pública vigente en ese momento.

3.7 Especificación de las fuentes de financiación de la actividad subvencionada. En lo referente al importe de la actividad financiada con otros fondos o subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

3.8 Relación numerada de los gastos realizados justificativos de la subvención otorgada con identificación del acreedor, número de factura, fecha de factura, descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento, fecha de pago efectivo e importe que se justifica con cada documento, desglosando el importe base, IVA e importe total. También se debe hacer constar el importe que se imputa a la justificación, de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento y considerando solo el IVA no deducible. Esta relación deberá ir agrupada en función del proyecto del presupuesto que se presentó en el momento de solicitar la subvención. Será necesario adjuntar un documento con copia escaneada de las facturas correspondientes al gasto realizado a nombre del ente beneficiario. Las facturas deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que se ajustan a los requisitos de la convocatoria y a los conceptos subvencionados. Las facturas presentadas para justificar la subvención deben cumplir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.), de acuerdo con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. En el supuesto de exención del IVA, se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Se procederá de la misma manera en el caso de que no se practique la retención de IRPF.

3.9 Certificación de que, en caso de que las actuaciones justificadas no hayan sido efectivamente pagadas, estas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. En estos casos se deberá hacer llegar el justificante de pago a la Agencia de Residuos de Cataluña en el plazo de 30 días naturales desde el momento en que se haya hecho efectivo el pago del anticipo. El incumplimiento de esta justificación será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.10 Certificación de que todos los documentos originales justificativos de la subvención relacionados están en poder de la entidad y, en su caso, serán presentados a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña.

3.11 Certificación de que, en caso de subcontratación o realización de la actividad por encargo de gestión, se ha formalizado el correspondiente contrato, convenio o encargo de gestión entre el ente beneficiario y la entidad subcontratada, y se ha dado cumplimiento al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.12 Certificación de que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalidad, el Estado y la Seguridad Social y que autoriza a la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previamente al pago, a fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.

4. En el caso de las actuaciones realizadas con personal del mismo ente local, deberá indicarse el personal asignado a cada tarea y su valoración económica desglosada.

5. En los casos en que se justifiquen obras, se deberá adjuntar un documento con copia escaneada de las certificaciones de obra correspondientes al gasto realizado a nombre del ente beneficiario.

6. Original escaneado de la adjudicación de las obras objeto de la subvención.

-19 Pago

19.1. El pago de la subvención se tramita una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y

CVE-DOGC-B-17088063-2017

se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión, según informe favorable de la propuesta de pago, debidamente firmado por el órgano instructor.

19.2. Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria implica la autorización para efectuar la comprobación.

19.3. El órgano instructor podrá acordar el otorgamiento de un anticipo.

-20 Obligaciones de las personas beneficiarias

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deben cumplir las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92.2.h), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo que determine la convocatoria.
 - b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se debe comunicar al órgano instructor. Esta comunicación se realizará mediante la presentación de una propuesta, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y el órgano instructor puede aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo previsto en las bases reguladoras, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establezcan estas bases. La propuesta se considera desestimada si no se ha notificado la resolución correspondiente en el plazo de dos meses desde que tuvo entrada en la Agencia de Residuos de Cataluña.
- Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados expresamente pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Justificar ante la Agencia de Residuos en los términos y condiciones que se establezcan en la base 18.
 - d) Proporcionar en todo momento la información que sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
 - e) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
 - f) Si se han realizado subcontrataciones para la ejecución de la actuación de la subvención y el importe del gasto subvencionable supera los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la actuación, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de empresas que los realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- g) Incluir el logotipo de la Agencia de Residuos, y la expresión "Con el apoyo de la Agencia de Residuos de Cataluña" utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la web de la Agencia de Residuos, <<http://residus.gencat.cat>>, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Hacer constar claramente que la actuación ha sido subvencionada por la Agencia de Residuos de Cataluña.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- k) Facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización y funcionamiento del proyecto o actividad

CVE-DOGC-B-17088063-2017

subvencionada.

l) Presentar un breve reportaje fotográfico donde se pueda ver de forma temporalizada la realización de las obras desde los mismos puntos de referencia.

m) Si procede, en el caso de que la subvención esté destinada a la financiación de bienes inventariables, los beneficiarios están obligados a destinarla a la finalidad concreta de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, si los bienes son inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

n) Si la concesión de la subvención o ayuda pública a otorgar es por un importe superior a 10.000 euros, comunicar en el momento de la justificación al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-21 Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y de modificar la resolución de concesión en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

-22 Revocación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

22.1. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación, en su caso, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora.

22.2. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22.3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la instrucción previa del procedimiento previsto en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

22.4. También se ha de reintegrar el exceso de las subvenciones percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

-23 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, son aplicables el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

-24 Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

CVE-DOGC-B-17088063-2017

-25 Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son aplicables las disposiciones siguientes: el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto normativa aplicable.

Anexo 2

Datos a presentar en la Agencia de Residuos de Cataluña sobre la gestión del punto limpio una vez esté en funcionamiento

Anualmente los titulares de los puntos limpios deben enviar un resumen anual electrónico con los datos actualizados de funcionamiento (explotador, horarios, etc.) así como de gestión (entradas de residuos y salidas de residuos). El resumen será según el modelo que defina la Agencia de Residuos de Cataluña disponible a través del portal informático SDR.

Anexo 3

Importes máximos unitarios orientativos aplicables en esta convocatoria, supeditados a la aprobación de la Norma técnica sobre puntos limpios para el año 2017

Conceptos del presupuesto:

Tipo de recogida; Actuación Tipo A (nueva) €; Actuación Tipo B (mejoras) €

Mini punto limpio; 85.000; 21.250

Punto limpio básico; 107.000; 26.750

Punto limpio tipo A; 212.000; 53.000

Punto limpio tipo B; 400.000; 100.000

Punto limpio tipo C; 716.000; 179.000

Punto limpio móvil tipo 1; 36.000; 9.000

Punto limpio móvil tipo 2; 81.000; 20.250

(17.088.063)